

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Programa de Debida Diligencia

Reglas y procedimiento

Concepto – Principios generales de nuestra política de Debida Diligencia

La Debida Diligencia (o Due Diligence en inglés) comprende la investigación que realiza UBATEC previo a contratar, sea este una Persona Jurídica o una Persona Humana. Esta investigación está direccionada a brindar una mejor toma de decisiones a las Gerencias involucradas, asegurando previamente que las contrataciones se realizarán solamente cuando se verifique que la persona o empresa posee iguales estándares de cumplimiento normativo que los seguidos por UBATEC.

El procedimiento de Debida Diligencia llevado a cabo desde UBATEC se condice con lo requerido conforme a los lineamientos de integridad establecidos por la Ley N° 27.401 en sus arts. 22 y 23.

Más allá de las bases enunciativas establecidas por la citada ley UBATEC considera que es un deber ético y moral verificar que aquellos con quien se relacione cumplan estrictamente con el orden jurídico vigente. Al cumplir UBATEC su compromiso irrenunciable de observar el ordenamiento jurídico es necesario que terceros con quienes nos relacionamos también den cumplimiento a éste. Así, verificamos en forma preventiva el cumplimiento por parte de terceros con los cuales nos relacionamos, siempre con una óptica que priorice evitar los riesgos en las contrataciones.

Asumimos que en nuestras relaciones contractuales la otra parte debe estar previamente dispuesta a cumplir con el orden jurídico, como así también continuar haciéndolo durante toda la duración de la relación contractual. De esta forma verificamos que la empresa o particular con el cual nos relacionamos tenga una solidez de cumplimiento que no solo evite posibles perjuicios jurídicos tanto a terceros como a UBATEC, sino que también agregue solidez a la cadena de valor.

Todo nuestro quehacer en materia de Debida Diligencia se realiza asimismo con una perspectiva orientada no sólo al mero cumplimiento normativo sino también hacia a un respeto a los Derechos Humanos, con un enfoque en la prevención de daños.

Nuestra política de Debida Diligencia comprende así diversas verificaciones previas y concomitantes en el relacionamiento contractual con empresas y/o personas.

Nuestro programa de Debida Diligencia está integrado por:

1. Verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica.

Todo aquel que vaya a relacionarse contractualmente con UBATEC deberá brindar previamente toda documentación pertinente que le sea requerida respecto a su capacidad jurídica para contratar.

2. Verificación de cumplimiento con la normativa nacional en materia tributaria

UBATEC asume un compromiso inquebrantable en cuanto a verificar que con quien contrate de un cumplimiento al pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten la relación contractual en particular.

Todo aquel que contrate con UBATEC deberá proporcionar de forma fehaciente y conforme a la normativa aplicable toda documentación que haga fe del cumplimiento en materia tributaria. (constancia de CUIT y Declaraciones Juradas en caso de ser necesarias)

Todo lo mencionado está orientado a la reducción de posibles riesgos que emanen del incumplimiento a normas tributarias y que pueda potencialmente afectar el normal desenvolvimiento del negocio en particular.

A su vez, el área legal realiza en caso de ser necesario una búsqueda en bases como Veraz y Gnosis, que cuentan con bases de datos públicas con información tributaria y bancaria, a las cuales estamos suscriptos como usuarios habituales.

Como se ha mencionado al principio de nuestra política de debida diligencia, entendemos que con quien nos relacionamos debe tener un tratamiento en su actividad que sea en consonancia y respeto a los más elementales derechos humanos. Ello hace a una relación más beneficiosa y que aporte un valor adicional a la cadena productiva.

Compromiso con la capacitación y formación continua

UBATEC asume el compromiso de capacitar y formar a su personal en todo nivel a observar los lineamientos del presente programa de Debida Diligencia. Esto incluye la capacitación permanente del personal, en vistas a la dinámica comercial y jurídica en la materia.

UBATEC espera asimismo que todo aquel con quien contrate también cuente con un compromiso de capacitación y formación continua de su personal dependiente.

Procedimiento ante situaciones de posible inobservancia por parte de la empresa/persona:

La inobservancia por parte de un contratante de los lineamientos y normativa expuesta con anterioridad dará lugar al cese de las negociaciones comerciales que se hubiesen establecido. En caso de que dicho incumplimiento se verifique durante la ejecución del negocio, este incumplimiento podrá ser causal del cese de la actividad comercial con el incumplidor, siguiendo el procedimiento establecido en el presente.

En todo caso, y en vistas al derecho que asiste al potencial incumplidor de remediar la situación, UBATEC posee el presente procedimiento interno:

1. Procedimiento inicial:

Ante una situación que dé cuenta de un potencial incumplimiento por parte de la empresa/persona, la Gerencia respectiva dará a conocer la situación a la Gerencia de Asuntos Legales. Desde ésta se verificará si hay efectivamente un potencial incumplimiento a la política de Debida Diligencia por parte de la empresa/persona. En caso afirmativo se notificará a esta a fines de que explique la situación, dándole un plazo razonable para que rectifique la misma y pueda continuar cumpliendo los lineamientos establecidos.

En todo el procedimiento se observará el derecho de la empresa/persona a realizar su debido descargo al respecto de la situación de potencial incumplimiento observado.

2. Verificación de la culposa o dolosa inobservancia de la política de debida diligencia:

En el supuesto de que la empresa/persona no dé una respuesta adecuada y se tenga por verificado el incumplimiento y en caso de persistir el mismo ante la intimación a rectificar la situación, la Gerencia de Asuntos Legales tomará intervención. Se emitirá un dictamen de la situación, considerando los hechos y derecho, y dará una recomendación a la Gerencia involucrada.

3. Sanción:

En caso de que el dictamen legal haya contemplado la posibilidad, y así sea decidido por la Gerencia involucrada y por el Directorio, la empresa/persona podrá ser pasible de la sanción de la suspensión de contrataciones futuras.

30 de Julio de 2025